

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado No. 135-0194 del 03 de julio de 2015, el Municipio de **SAN ROQUE**, Identificado con Nit No. 890980850-7, a través de su Representante Legal, el Señor ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.472.700, solicita Permiso de Aprovechamiento de árboles aislados, ubicados en el predio de nombre *CENTRO EDUCATIVO RURAL CABILDO*, Con coordenadas: X₁: 903472, Y₁: 1205258 y Z₁: 1236, vereda Cabildo, municipio de SAN ROQUE.

Que para la atención del asunto, se realizó visita al lugar, la cual generó Informe Técnico con Radicados No.135-0166 del 04 de agosto de 2015 en la que se observo lo siguiente.

"(...)"

23. OBSERVACIONES:

El día de la visita se pudo observar:

El predio de nombre CENTRO EDUCATIVO RURAL CABILDO esta ubicado en la vereda Cabildo del municipio de San Roque y esta dedicado a actividades educativas, en el se encuentra ubicada la Escuela veredal.

Asistieron a la visita el señor Martín Alonso Barrientos educador del Centro Educativo, Cristian Camilo Cardona coordinador UGAM Y José Julián Atehortua Cardona, funcionario de CORNARE de la Regional Porce – Nus.

En el predio se encuentra plantados como barreras vivas y cortinas corta viento, Cinco (5) árboles de pino Patula (pinus sp), al frente de la escuela, dichos árboles tienen las siguientes características:

DAP (promedio). 0,43 m, HC, (altura comercial promedio) 12 metros, para un volumen de madera por árbol de: 1,2 M3 y un volumen total de madera de 6 M3. De la especie pino patula

Es necesario la erradicación de estos árboles por encontrarse establecidos en las cercanías del Centro Educativo, con distancias entre cinco (5) y diez (10) metros de la planta física y de la escuela, los fuertes vientos predominantes en la región pueden ocasionar el volcamiento de algunos de estos árboles, poniendo en riesgo la edificación y la integridad personal de los niños que asisten a las actividades educativas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

<http://www.cornare.gov.co/soi/Anexo/Gestión>

Vigente desde:

E.G.L.11/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

También se pudo observar como las raíces de estos árboles, se introdujeron por debajo de los muros que sostiene la Malla causando agrietamientos de este.

24. CONCLUSIONES:

Autorizar al señor ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOS, con C.C: 98.472.700, quien actúa como Representante Legal del Municipio de San Roque, Ant., con NIT, la erradicación de cinco (5) árboles de la especie Pino Patula (*pinus sp*) ubicados en el predio de nombre CENTRO EDUCATIVO RURAL CABILDO, con FMI numero 026 –19833, con coordenadas X_1 : 903472' Y_1 : 1205258 Z_1 : 1236, en la vereda CABILDO del municipio de San Roque, Ant..

Los árboles presentan las siguientes características:

DHP (promedio). 0,43 m, HC, (altura comercial promedio) 12 metros, para un volumen de madera por árbol de: 1,2 M3 y un volumen total de 6 M3.

Es necesario la erradicación de estos árboles por encontrarse establecidos en las cercanías del Centro Educativo, con distancias entre tres (3) y siete (7) metros de la planta física y de la cancha, los fuertes vientos predominantes en la región, en esta época, pueden ocasionar el volcamiento de algunos de estos árboles, poniendo en riesgo la edificación y la integridad personal de los niños que asisten a las actividades educativas.

Algunos árboles presentan, también, inestabilidad mecánica, deficiente sistema radicular como se pudo identificar en el volcamiento de uno de ellos.

"(...)"

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Municipio de San Roque, Ant., Identificado con Nit No. 890980850-7, Representado Legalmente por el señor ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.472.700, la erradicación de cinco (5) árboles de la especie Pino Patula (*pinus sp*) ubicados en el predio de nombre CENTRO EDUCATIVO RURAL CABILDO, con FMI numero 026 –19833, con coordenadas X_1 : 903472' Y_1 : 1205258 Z_1 : 1236, en la vereda cabildo del municipio de San Roque, Ant.

Los árboles presentan las siguientes características:

DHP (promedio). 0,43 m, HC, (altura comercial promedio) 12 metros, para un volumen de madera por árbol de: 1,2 M3 y un volumen total de 6 M3.

Parágrafo 1: Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Parágrafo 2: La madera producto del aprovechamiento, no podrá ser comercializada y debe ser utilizada en el sitio de aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo Único: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTÍCULO TERCERO: Como compensación ambiental el peticionario debe sembrar diez (10) árboles de especies ornamentales de porte bajo o árboles ornamentales de especies nativas de porte bajo.

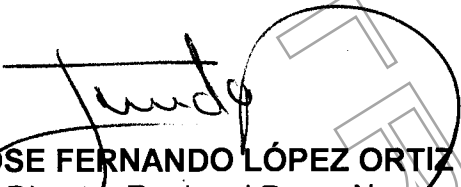
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta Resolución al Municipio de San Roque, Ant., Representado Legalmente por el señor ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.472.700, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: **05.670.16.2015.**

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Flora – aprovechamiento de árboles aislados

Proyecto: Abogado Wilmán Hernán Sema L.

Fecha: 28 de agosto del 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Anexo/Gestión

Vigente desde:

E-G.L.11/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.